

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado proceso:20001-3110-002-2020-00187-00

Proceso: Investigación de Paternidad

Demandante: Patricia Leonor Benítez Mercado

Demandados: Iván Manuel Castillo Bermúdez y otros

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, este despacho judicial advierte que la parte demandante a través de memorial solicita se corrija o aclare lo que se informó al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre las personas a las que se debe practicar la prueba de ADN dentro del proceso referido. Lo anterior, habida cuenta que en auto de fecha 24 de Octubre de esta anualidad, el despacho ordeno comunicar al Instituto de Medicina Legal, “que la prueba de ADN se le realizara a la demandante PATRICIA LEONOR BENITEZ MERCADO, a la madre de la demandante señora MARY BENITEZ MERCADO, respectivamente y, la exhumación a los resto del causante MANUEL ANTONIO CASTILLO ACOSTA (presunto padre)”, y así mismo declara que dicha situación es errada, toda vez que en el auto admisorio de la presente demanda no se ordenó la práctica de la prueba de ADN a la señora MARY BENITEZ MERCADO, quien es la madre de la demandante y quien además es fallecida.

Este despacho judicial en aras de darle claridad a lo informado por el apoderado de la demandante solicitara al togado allegue prueba idónea, esto es registro civil de defunción de la señora MARY BENITEZ MERCADO, en donde se pueda corroborar que efectivamente la madre de la demandante es fallecida, y de esta forma poder informar de manera clara y precisa al instituto de medicina legal y ciencias forenses a que personas se les practicara la prueba de ADN.

por secretaria hágase lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49f2f38d882d5a4926dabf104337b61f3ff47a336bb5949a295a5477b780803**

Documento generado en 16/11/2022 02:30:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**